

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 26 DE FEBRERO DEL 2011. NUM. 32,453

## Sección A

### Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 246-2011

Tegucigalpa, M.D.C., 7 de enero de 2011

**CONSIDERANDO:** Que en la República de Honduras con fecha veintinueve de noviembre del dos mil nueve, se practicaron Elecciones Generales para elegir al Presidente de la República, Diputados al Congreso Nacional y Miembros de las Corporaciones Municipales.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el resultado de las elecciones generales practicadas, resultó electo el ciudadano **ANGEL OSWALDO MATUTE ALMENDÁREZ**, como Vice Alcalde de la Corporación Municipal de Yocón, departamento de Olancho.

**CONSIDERANDO:** Que el Partido Nacional de Honduras a través del Abogado **JOSÉ NOÉ CORTÉS**, en su condición de Secretario Ejecutivo del Comité Central del Partido Nacional de Honduras, solicitó mediante oficio No. S-CC044-2010 de fecha 29 de noviembre del 2010, presentado ante esta Secretaría de Estado mediante solicitud V-30112010-2541 de fecha 30 de noviembre de 2010, el nombramiento del ciudadano **CARLOS HERNÁN ZELAYAMONCADA**, con Identidad No. 3522-1984-00003, como Vice Alcalde de la Corporación Municipal de Yocón, departamento de Olancho, en sustitución del ciudadano **ÁNGEL OSWALDO MATUTE ALMENDÁREZ**, quien falleció, según certificación de Acta de

### SUMARIO

#### Sección A Decretos y Acuerdos

#### SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

Acuerdos Nos.: 246-2011, 264-2010, 276-2010, 452-2011, 453-2011, 1524-2010, GDO-124-2010, GDO-125-2010, GDO-126-2010, GDO-174-2010.

A. 1-7

#### AVANCE

A. 8

#### Sección B Avisos Legales

B. 8

Desprendible para su comodidad

Defunción de fecha 6 de enero de 2011; que corre a folio 7 de las presentes diligencias.

**CONSIDERANDO:** Que el Señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 1283-C-2010 de fecha 7 de octubre de 2010, delegó en el ciudadano, **JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**, Subsecretario de Estado en el Despacho del Interior, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

**PORTANTO:** EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo primero literal b) del Decreto Ejecutivo 002-2002 de fecha 28 de enero de 2002. Por el cual, el Señor Presidente de la República, le delega competencia al Señor Secretario de Estado del Ramo, para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 4 y 5 de la Ley de

Procedimiento Administrativo y 16 de la Ley General de la Administración Pública, 41 de la Ley de Municipalidades, 33 y 34 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano CARLOS HERNÁN ZELAYA MONCADA, con Identidad No. 3522-1984-00003, como Vice Alcalde de la Corporación Municipal de Yocón, departamento de Olancho, en sustitución del ciudadano ÁNGEL OSWALDO MATUTE ALMENDÁREZ, quien falleció, según certificación de Acta de Defunción de fecha 6 de enero de 2011; que corre a folio 7 de las presentes diligencias.

**SEGUNDO:** Instruir al Señor Gobernador Departamental de Olancho, para que proceda a la juramentación correspondiente.

**TERCERO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta misma fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta. **COMUNÍQUESE.**

JOSÉ FRANCISCO ZELAYA  
SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

PASTOR AGUILAR MALDONADO  
SECRETARIO GENERAL

## Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 264-2010

### EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

**CONSIDERANDO:** Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley; asimismo les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos del Ramo de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios, Secretarios Generales y Directores Generales, el ejercicio de atribuciones específicas.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del órgano Superior al órgano Inferior en determinadas materias.

**CONSIDERANDO:** Que con el objeto de agilizar la Administración Pública, los Secretarios de Estado podrán delegar en los funcionarios y empleados, el ejercicio de la potestad de decidir en determinadas materias o en casos concretos mediante la firma de ciertos documentos jurídicos.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley General de la Administración Pública y su Reglamento, establecen que los Subsecretarios de Estado por un acto de delegación del Señor Secretario de Estado del Ramo, podrán conocer y resolver sobre asuntos determinados o específicos.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 02-2010 de fecha 27 de enero de 2010, se nombró al ciudadano CARLOS ÁFRICO MADRID HART, como Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

#### POR TANTO,

En uso de sus atribuciones y en aplicaciones de los Artículos 36 numerales 8), 116 y 118 numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública; 4, 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 24, del Decreto Ejecutivo PCM-008-97 que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

# La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956  
Administración: 230-3028  
Planta: 230-6787

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Delegar en el Ciudadano **JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**, quien se desempeña como Subsecretario de Estado en el Ramo de Gobernación, la facultad de firmar:

- a) Autorizaciones de viáticos.

**SEGUNDO:** El Funcionario antes mencionado, será responsable por el ejercicio de las competencias delegadas.

**TERCERO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial. "La Gaceta".- **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, al un día del mes de marzo del año dos mil diez.

**CARLOS ÁFRICO MADRID HART**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

**PASTOR AGUILAR MALDONADO**  
SECRETARIO GENERAL

## **Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población**

**ACUERDO No. 276-2010**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribución 5 y 11 de la Constitución de la República.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana, **MARTHA IVONNE TÁBORA ARGUETA**, en el cargo de **Directora de Comunicación Institucional**, Área 01, Servicios de Comunicación Institucional, Sección 001, Clave de Puesto 00001, Grupo 00, Nivel 00, Programa 1-01, Actividades Centrales, Ramo 4-02, quien devengará el sueldo asignado en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Nación (L.18,300).

**SEGUNDO:** Previamente a la toma de posesión de dicho cargo la nombrada deberá presentar su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

**TERCERO:** El presente Acuerdo será efectivo a partir del **01 de noviembre del año 2010** y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil diez.

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE

**CARLOS ÁFRICO MADRID HART**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL  
INTERIOR Y POBLACIÓN

## **Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población**

**ACUERDO No. 452-2011**

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**

**CONSIDERANDO:** Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República; asimismo, el conocimiento y resolución de los asuntos del Ramo de conformidad con la Ley pudiendo delegar en los Subsecretarios, Secretarios Generales y Directores Generales, el ejercicio de Atribuciones Específicas.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

**CONSIDERANDO:** Que con el objeto de agilizar la administración pública los Secretarios de Estado, podrán delegar en los Secretarios Generales, sus Asistentes, el ejercicio de la potestad de decidir en determinadas materias o en casos concretos mediante la firma de ciertos documentos jurídicos.

**CONSIDERANDO:** Que las Secretarías Generales son los órganos de comunicación de las Secretarías de Estado, sus titulares tienen funciones de fedatarios correspondiéndoles entre

otras las atribuciones de resolver en los asuntos que le delegue el Secretario de Estado.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley General de la Administración Pública establece que los Secretarios Generales por un acto de delegación del Señor Secretario de Estado del Ramo, podrán conocer y resolver sobre asuntos determinados o específicos.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Presidencial Número 02-2010 de fecha 27 de enero del 2010, se nombró como Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, al ciudadano **CARLOS ÁFRICO MADRID HART**. Y se modificó mediante Acuerdo No. 271-2010 de fecha 7 de octubre del 2010.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial Número 547-2010 de fecha 7 de junio del 2010 se delegó la firma a la ciudadana **VELKIS ROSIBEL HERNÁNDEZ**, quien se desempeña como Jefa de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles, en la Secretaría de Estado de Gobernación y Justicia.

**POR TANTO:**

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 4,36 numeral 8, 116, 118 y 123 de la Ley General de la Administración Pública; 4, 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 22, 24, 27 numeral 10 del Decreto Ejecutivo No. CPM-008-97 de fecha 15 de junio de 1997, que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Cancelar el Acuerdo de delegación de Firma No. 547-2010 de fecha 7 de junio del 2010, otorgado a la ciudadana **VELKIS ROSIBEL HERNÁNDEZ**. Quien se desempeñaba como **Jefa de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles** de esta Secretaría de Estado, la facultad de:

- a.- Coordinación General de Trabajo de la Unidad.
- b.- Elaboración y consolidación de planes anuales, trimestrales de trabajo.

- c.- Autorización de auditorías Financieras.
- d.- Validación de Auditorías.
- e.- Autorización de inspecciones e investigaciones de campo.
- f.- Representación Generales de la Unidad de la coordinación de trabajo con otras instituciones.
- g.- Autorización de suministro de información a otras instituciones con las que se desarrolle trabajo conjunto.
- h.- Consolidación y remisión de oficio al Señor Ministro y Secretario General de esta Secretaría de Estado, de los informes que capten el resultado de las auditorías e investigaciones de campo.
- i.- Consolidación y remisión al Señor Ministro y Secretario General de esta Secretaría de Estado, de los informes que éstos soliciten.
- j.- Representación Oficial de la unidad en actos o eventos en donde se requiere nuestra participación.
- k.- Evaluación trimestral del personal.
- l. Realizar las tareas afines que se le asignen.
- m.- Firma de Resoluciones.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia en esta misma fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" para su respectiva validez. **COMUNÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil once.

**CARLOS ÁFRICO MADRID**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL  
INTERIOR Y POBLACIÓN

**PASTOR AGUILAR MALDONADO**  
SECRETARIO GENERAL

## **Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población**

ACUERDO No. 453-2011

### **EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**

**CONSIDERANDO:** Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República; asimismo, el conocimiento y resolución de los asuntos del Ramo de conformidad con la Ley pudiendo delegar en los Subsecretarios, Secretarios Generales y Directores Generales, el ejercicio de Atribuciones Específicas.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

**CONSIDERANDO:** Que con el objeto de agilizar la Administración Pública los Secretarios de Estado, podrán delegar en los Secretarios Generales, sus Asistentes, el ejercicio de la potestad de decidir en determinadas materias o en casos concretos mediante la firma de ciertos documentos jurídicos.

**CONSIDERANDO:** Que las Secretarías Generales son los órganos de comunicación de las Secretarías de Estado, sus titulares tienen funciones de fedatarios correspondiéndoles entre otras las atribuciones de resolver en los asuntos que le delegue el Secretario de Estado.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley General de la Administración Pública establece que los Secretarios Generales por un acto de delegación del Señor Secretario de Estado del Ramo, podrán conocer y resolver sobre asuntos determinados o específicos.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Presidencial Número 02-2010 de fecha 27 de enero del 2010 se nombró como Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, al ciudadano **CARLOS ÁFRICO MADRID HART**.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial Número 548-2010 de fecha 7 de junio del 2010 se Delegó la firma a la ciudadana **SUYAPA JANETH SABILLÓN CABALLERO**, quien se desempeña como Oficial Jurídico de ésta Secretaría de Estado.

### **PORTANTO:**

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 36 numeral 8, 116, 118 y 123 de la Ley General de la Administración Pública; 4, 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 22, 24, 27 numeral 10 del Decreto Ejecutivo No. CPM-008-97 de fecha 15 de junio de 1997, que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y competencia del Poder Ejecutivo.

### **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Cancelar el Acuerdo de delegación de firma No. 548-2010 de fecha 7 de junio del 2010, otorgado a la ciudadana, **SUYAPA JANETH SABILLÓN CABALLERO**, quien se desempeñaba como Oficial Jurídico de ésta Secretaría de Estado, la facultad de:

- a.- Firma de dictamen y Autos.
- b.- Firma de Informes.
- c.- Firma de Otras funciones que le sean asignadas por su Jefe inmediato.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia en esta misma fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" para su respectiva validez. **COMUNIQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil once.

**CARLOS ÁFRICO MADRID HART**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL  
INTERIOR Y POBLACIÓN

**PASTOR AGUILAR MALDONADO**  
SECRETARIO GENERAL

## **Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población**

**ACUERDO No. 1524-2010**

Tegucigalpa, M.D.C., 2 de diciembre de 2010

**CONSIDERANDO:** Que en la República de Honduras con fecha veintinueve de noviembre del dos mil nueve, se practicaron Elecciones Generales para elegir al Presidente de la República, Diputados al Congreso Nacional y Miembros de las Corporaciones Municipales.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el resultado de las elecciones generales practicadas, resultó electo el ciudadano **JOAQUÍN MUNGUÍA PERDOMO**, como Octavo Regidor de la Corporación Municipal de Curaren, departamento de Francisco Morazán.

**CONSIDERANDO:** Que el Partido Nacional de Honduras, a través del Abogado **JOSÉ NOÉ CORTÉS**, en su condición de Secretario Ejecutivo del Comité Central del Partido Nacional de Honduras, solicitó mediante oficio No. S-CC043-2010 de fecha 29 de noviembre del 2010, presentado ante esta Secretaría de Estado mediante solicitud V-30112010-2542, de fecha 30 de noviembre de 2010, el nombramiento del ciudadano **FRANCISCO RAMÓN VIDEA MARTÍNEZ**, con Identidad No. 0804-1940-00282, como Octavo Regidor de la Corporación Municipal de Curaren, departamento de Francisco Morazán, en sustitución del ciudadano **JOAQUÍN MUNGUÍA PERDOMO**, quien solicitó permiso indefinido a partir de 1 de septiembre del presente año, según nota de fecha 01 de septiembre de 2010, que corre a folio 2 de las presentes diligencias, la cual fue sometida a discusión y aprobación por la Corporación Municipal de Curaren, departamento de Francisco Morazán, extremo que se acredita con la certificación de fecha 17 de noviembre de 2010.

**CONSIDERANDO:** Que el Señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 1283-C-2010 de fecha 7 de octubre de 2010, delegó en el ciudadano, **JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**,

Subsecretario de Estado en el Despacho del Interior, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

**POR TANTO:** EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo primero literal b) del Decreto Ejecutivo 002-2002 de fecha 28 de enero de 2002. Por el cual, el Señor Presidente de la República, le delega competencia al Señor Secretario de Estado del Ramo, para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 16 de la Ley General de la Administración Pública, 41 de la Ley de Municipalidades, 33 y 34 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

### **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar temporalmente al ciudadano **FRANCISCO RAMÓN VIDEA MARTÍNEZ**, con Identidad No. 0804-1940-00282, como Octavo Regidor de la Corporación Municipal de Curaren, departamento de Francisco Morazán, en sustitución del ciudadano **JOAQUÍN MUNGUÍA PERDOMO**, quien solicitó permiso indefinido a partir de 1 de septiembre del presente año, según nota de fecha 01 de septiembre de 2010, que corre a folio 2 de las presentes diligencias, la cual fue sometida a discusión y aprobación por la Corporación Municipal de Curaren, departamento de Francisco Morazán, extremo que se acredita con la certificación de fecha 17 de noviembre de 2010.

**SEGUNDO:** Instruir al Señor Gobernador Departamental de Francisco Morazán, para que proceda a la juramentación correspondiente.

**TERCERO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta misma fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial LA GACETA. **COMUNÍQUESE.**

**JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**  
SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

**PASTOR AGUILAR MALDONADO**  
SECRETARIO GENERAL

## Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. GDO-124-2010

Juticalpa, Olancho, 09 de junio del 2010.

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

### ACUERDA:

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

**OSCAR JAVIER TORRES MOLINA**  
y  
**MAIRA LIZETH MATUTE**

Vecinos de: Guarizama, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS), a la Tesorería General de la República a través de la Oficina que la Secretaría de Finanzas asigne. COMUNÍQUESE. f) Sello; GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.

**PROF. HÉCTOR RENÉ SALGADO**  
Gobernador Departamental de Olancho

## Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. GDO-125-2010

Juticalpa, Olancho, 10 de junio del 2010.

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

### ACUERDA:

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

**HERLIS JOEL RODRÍGUEZ ZÚNIGA**  
y  
**LEYDI DINORA MENDOZA**

Vecinos de: Juticalpa, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS), a la Tesorería General de la República a través de la Oficina que la Secretaría de Finanzas asigne. COMUNÍQUESE. f) Sello; GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.

**PROF. HÉCTOR RENÉ SALGADO**  
Gobernador Departamental de Olancho

## Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. GDO-126-2010

Juticalpa, Olancho, 14 de junio del 2010.

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

### ACUERDA:

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

**NELSON NOHEL ORDÓÑEZ MATUTE**  
y  
**ANA PATRICIA SARMIENTO ZELAYA**

Vecinos de: Catacamas, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS), a la Tesorería General de la República a través de la Oficina que la Secretaría de Finanzas asigne. COMUNÍQUESE. f) Sello; GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.

**PROF. HÉCTOR RENÉ SALGADO**  
Gobernador Departamental de Olancho

## Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. GDO-174-2010

Juticalpa, Olancho, 01 de diciembre del 2010.

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

### ACUERDA:

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

**ADALBERTO AQUILES POLANCO FUNEZ**  
y  
**YOLANY ELIZABETH ESCOBAR SÁNCHEZ**

Vecinos de: Catacamas, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS), a la Tesorería General de la República a través de la Oficina que la Secretaría de Finanzas asigne. COMUNÍQUESE. f) Sello; GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.

**PROF. HÉCTOR RENÉ SALGADO**  
Gobernador Departamental de Olancho

# Avance

## Próxima Edición

- 1) *Acuerda: Delegar en el ciudadano PASTOR AGUILAR MALDONADO, Secretario General de esta Secretaría de Estado; la facultad de firmar los autos de admisión y demás providencias que se emitan en las diferentes solicitudes que presenten los particulares o los profesionales del derecho ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población.*

## Suplementos

*¡Pronto tendremos!*

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

## CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

**El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado**

**Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026**

### Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Empresa: \_\_\_\_\_

Dirección Oficina: \_\_\_\_\_

Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas**  
**Precio unitario: Lps. 15.00**  
**Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
 (E.N.A.G.)  
 PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

# SECCIÓN "B"

## CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria del Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad, **CERTIFICA:** Que en Sesión Ordinaria de trabajo número uno, (No. 001-2011), celebrada en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de enero del año dos mil once, en el **PUNTO NÚMERO SEXTO. La Dirección General de Catastro y Geografía**, presentó solicitud de acuerdo para **DECLARATORIA DE ZONA A CATASTRAR DEL MUNICIPIO: 03 IRIONA, COLÓN, PRESECTORES 5 Y 6, ALDEAS Y CASERÍOS**, basado en la solicitud presentada por el ICF; **Proyecto de Ordenamiento Territorial Comunal y Protección del Medio Ambiente en Río Plátano (PROTEP)**. Se adoptó el acuerdo que literalmente dice: **ACUERDO C.D. - IP No. 001-2011. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de enero del año dos mil once.

**CONSIDERANDO:** Que conforme el Artículo 8 del Decreto No. 82-2004 del 28 de mayo del 2004, contenido de la Ley de Propiedad, el cual crea el Consejo Directivo como órgano de decisión y dirección superior y el Artículo 10 de la citada Ley, confiere atribuciones y facultades al Consejo Directivo que entre otras cosas se encuentra la de emitir resoluciones para regular las materias de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Artículo 4 del Decreto 82-2004 del 28 de mayo del 2004, crea el Instituto de la Propiedad como ente desconcentrado de la Presidencia de la República, atribuyéndole personalidad jurídica y patrimonio propio funcionando con independencia técnica, administrativa y financiera.

**CONSIDERANDO:** Que se dio por recibida la solicitud de la Dirección General de Catastro y Geografía, para **DECLARATORIA DE ZONA A CATASTRAR DEL MUNICIPIO: 03 IRIONA, COLÓN, PRESECTORES 5 Y 6, ALDEAS Y CASERÍOS**, basado en la solicitud presentada por el ICF, **Proyecto de Ordenamiento Territorial Comunal y Protección del Medio Ambiente en Río Plátano (PROTEP)**.

**POR TANTO:** En cumplimiento con lo que dispone el Artículo 321 de la Constitución de la República, 43 y 118 de la Ley de la Administración Pública, Artículos 4, 8 y 10 de la Ley de la Propiedad, Decreto 27-2008 del 19 de abril del 2008.

### ACUERDA:

**PRIMERO:** Aprobar la solicitud de la Dirección General de Catastro y Geografía, para **DECLARATORIA DE ZONA A**

**CATASTRAR DEL MUNICIPIO: 03 IRIONA, COLÓN, PRESECTORES 5 Y 6, ALDEAS Y CASERÍOS**, basado en la solicitud presentada por el ICF, **Proyecto de Ordenamiento Territorial Comunal y Protección del Medio Ambiente en Río Plátano (PROTEP)**.

**SEGUNDO:** Iniciar trabajos catastrales en municipio: 03 Iriona, colón, presectores, aldeas y caseríos.

Pre-Sector No. 5: El Guayabo- El Limón		Pre-Sector No. 6: Las Mangas- El Limón	
Aldea: 06 Paya		Aldea: 06 Paya	
Código	Caseríos	Código	Caseríos
008	El Guayapo Arriba	031	Guachiquire Arriba
006	El Cedro	047	Guachiquire
007	El Guayabo	048	La Zarca Arriba
038	El Simborro	018	La Zarca No. 2
030	La Mula Arriba	046	La Quebrada de Pedro
012	Guajiniquil	041	El Soterraneo
015	La Mula o Las Palmas	042	Miraciolo
009	El Limón	002	Buena Vista
034	Las Vegas	046	Las Mangas Arriba
039	La Quebradona	019	Las Mangas
025	El Zompopero	027	La Tarralozza
005	El Bramadero o el Naranjo	013	La Gallina
021	Maíz Regado	044	Los Encuentros
		045	Ojo de Agua
		021	Maíz Regado
		036	La Tigra

**TERCERO:** El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" y en un Diario de mayor circulación y mediante avisos fijados en los parajes públicos más frecuentados de los lugares en que se realice el levantamiento catastral.

**CUARTO:** Faculta a la Secretaría Ejecutiva, darle cumplimiento al presente acuerdo.

**QUINTO:** El presente acuerdo fue firmado y ratificado en el mismo acto para su ejecución inmediata.

**CÚMPLASE.** (F). Pompeyo Bonilla Reyes, Presidente, (F). Belinda Flores Urrutia, Directora/Secretaria, (F). Javier Tomás Daccarett García, Director, (F). y, (F) Daniel Adán Bustillo Urbina, Director. **Para Constancia se firma la presente, el día jueves 13 de enero del año 2011.**

**BELINDA FLORES URRUTIA**  
Secretaria Consejo Directivo  
Instituto de la Propiedad

26 F. 2011

**JUZGADO SEGUNDO DE LETRAS  
SECCIONAL DE COPÁN**

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional del departamento de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **GUMERCINDO RODRÍGUEZ MEJÍA**, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño, vecino del municipio de San Pedro, Copán, es dueño de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado Pashapa Celaque, jurisdicción del municipio de Corquín, departamento de Copán, con un área de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS UNO PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS (9,801.25 M2)**, equivalente a uno punto cuarenta y una manzanas (1.41 M2), con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, noventa y uno punto cincuenta metros (91.50 M.), colinda con Gumercindo Rodríguez Mejía; al Sur, mide ciento siete punto veinte metros (107.20 M.), colinda con Juana Escobar, río Aruco de por medio; al Este, mide ciento tres punto cinco metros (103.05 M.), colinda con Rolando Mejía Rojas; al Oeste, mide noventa y cuatro punto diez metros (94.10 M.), colinda con Gumersindo Rodríguez y Modesto Mejía Rojas. b) Un lote de terreno ubicado en el lugar denominado Pashapa Celaque, jurisdicción del municipio de Corquín, departamento de Copán, con un área de **CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (4,054.75 M2)** equivalente a **CERO PUNTO CINCUENTA Y OCHO MANZANAS (0.58 Mz.)**, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, mide sesenta y seis punto cuarenta metros (66.40 M.), colinda con Gumersindo Rodríguez Mejía; al Sur, mide ochenta y tres punto cinco metros (83.05 M.), colinda con Modesto Mejía Rojas; al Este, mide treinta y siete punto treinta metros (37.30 M.), colinda con Gumersindo Rodríguez Mejía; al Oeste, mide sesenta y nueve punto cinco metros (69.65 M.), colinda con Manuel Mejía Rojas, Reinaldo Mejía Rojas y calle de por medio. Representa Abog. Gustavo Adolfo Arita Martínez como Procurador y Abog. María dolores Lara Flores como Directora.

Santa Rosa de Copán, 1 de octubre del 2010

**REBECCA ORTIZ  
SECRETARIA**

26 F., 26 M. y 26 A. 2011

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
FOMENTO A LA MINERÍA  
DEFOMIN**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario General de la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley de Minería y para que cualquier persona natural o jurídica que se considere legitimado pueda presentar formal oposición al otorgamiento de concesión minera, **HACE SABER:** Que en fecha veintiocho de junio del año dos mil diez, el Abogado **SAÚL ADONIS CASTILLO CASTILLO**, en su condición de Apoderado Legal de la señora **EXELI VELÁSQUEZ ÁVILA**. Presentó solicitud de Concesión Minera No Metálica para la zona denominada **AGREGADOS PÉTREOS LA BENDICIÓN**, con una área de 100 hectáreas, ubicada en los municipios de La Paz, Cane, departamento de La Paz, Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, cuya figura geométrica está comprendida entre las coordenadas **UTM (NAD-27) zona 16**, con coordenadas 1581000-1582000 Norte y 431400-432400 Este y hoja cartográfica La Paz No. 2658-I, siendo registrada la presente solicitud en el expediente No. 501-D-10, Tegucigalpa, M.D.C., veintiuno de febrero del año dos mil once.

**LIC. FRANCISCO DANILO LEÓN E.**  
Secretario General

26 F. 2011

**AVISO**

Al público en general y en cumplimiento al Artículo 380 del Código de Comercio, se **HACE SABER:** Que ante los oficios de la notaria **VICTORIA SÁNCHEZ BENGTON DE SALGADO**, se protocolizó el acta por la cual se modifica la Cláusula Cuarta de la Escritura Constitutiva de la Sociedad **CREDIBROKER, S. DE R.L.**, consistente en aumento de capital social, aumentando la cifra de capital autorizado de seis millones cien mil Lempiras (L. 6,100,000.00), a nueve millones cien mil (9,100.000.00)

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de mayo del 2010

**LA ADMINISTRACIÓN**

26 F. 2011

**FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN  
SOCIAL (FHIS)**

**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

**"ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO  
DE MOBILIARIO"**

**CÓDIGO: 99905**

**PROYECTO: COHCIT-FHIS PROYECTO @PRENDE**

**LPN-FHIS-01-2011**

1. El Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), invita a todos los Licitantes elegibles, a presentar ofertas en sobres cerrados para la **ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO**, licitación que será financiada con fondos: COHCIT-FHIS.
2. La licitación se efectuará conforme al procedimiento de Licitación Pública Nacional y podrán participar en ella todos los licitantes que presten servicios de mobiliario y que estén legalmente constituidas en el país. Cabe mencionar, que los Licitantes deberán ofertar por el servicio completo, conforme a las especificaciones establecidas en el Documento Base de Licitación.
3. Los Licitantes interesados, podrán solicitar por escrito información adicional a partir del día hábil siguiente de la fecha en que adquirió el Documento Base de Licitación, en la Dirección de Contrataciones del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), en un horario de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 5:00 P.M.
4. El Documento Base de Licitación, estará disponible el día viernes 07 de enero de 2011, y los Licitantes interesados, podrán comprar un juego completo mediante el pago de una suma no reembolsable de **DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L.250.00)**, esta suma deberá pagarse en la ventanilla de caja del FHIS. El documento será entregado en la Unidad de Licitaciones, Dirección de Contrataciones.
5. La recepción y apertura de ofertas se efectuarán en el Salón de Sesiones, ubicado en el tercer nivel del FHIS, el día miércoles 16 de febrero de 2011 a las 10:00 A.M. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Sostentamiento de Oferta, con una vigencia de ciento veinte (120) días calendario y por un monto del 3% del valor ofertado en Lempiras. Las ofertas que se presenten fuera del plazo límite establecido, serán rechazadas.
6. La apertura de ofertas se efectuará en presencia de los Licitantes o sus representantes debidamente acreditados.

**NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**  
MINISTRO-DIRECTOR

26 F. 2011

## CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 115-2011. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE.**

**VISTA:** Para resolver la Solicitud de Licencia de Representante y Distribuidor, presentada por el Abogado **CARLOS REYNEL KIEFFER MEDAL**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo el No. 5518, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **IMPLEMENTOS DE LABORATORIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (IMLAB, S. DE R.L. DE C.V.)**, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Honduras, como concesionaria de la empresa concedente **DRAGER MEDICAL GmbH**, con domicilio en la ciudad de Lubeck, Alemania.

**RESULTA:** Que mediante carta de fecha 23 de noviembre de 2010, la cual obra a folio 7; la empresa concedente **DRAGER MEDICAL GmbH**, designó a la empresa concesionaria **IMPLEMENTOS DE LABORATORIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (IMLAB, S. DE R.L. DE C.V.)**, a participar en la Licitación Pública Internacional 005-2010 y presentar para oferta los siguientes productos y equipo médico:

- \* Estaciones de anestesia.
- \* Ventilación médica
- \* Monitorización médica
- \* Terapia de calor y cuidados neonatales
- \* Lámparas
- \* Fototerapia, etc.

Siendo también responsable de la asistencia técnica/servicio técnico relativo a los mencionados productos.

**CONSIDERANDO (1):** Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, corresponde a esta Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, extender Licencias para que los concesionarios puedan dedicarse a la representación, agencia o distribución.

**CONSIDERANDO (2):** Que la Dirección de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, emitió dictamen favorable de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras.

**CONSIDERANDO (3):** Que la emisión de la presente resolución es procedente de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras

**POR TANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, en aplicación de los artículos: 7 de la Ley General de la Administración Pública; 83, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y 3, 5, 7, 8 de su Reglamento.

## RESUELVE:

**PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR**, la solicitud de **LICENCIA DE REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR**, presentada por el Abogado **CARLOS REYNEL KIEFFER MEDAL**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo el No. 5518, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **IMPLEMENTOS DE LABORATORIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (IMLAB, S. DE R.L. DE C.V.)**, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Honduras, para participar en la Licitación Pública Internacional 005-2010 y presentar una oferta de los productos y equipo médico por ellos fabricados por **DRAGER MEDICAL GMBH**, con domicilio en la ciudad de Lubeck, Alemania.

**SEGUNDO:** Conceder a la Sociedad Mercantil **IMPLEMENTOS DE LABORATORIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (IMLAB, S. DE R.L. DE C.V.)**, **LICENCIA DE REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR**, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Honduras, como concesionaria de la empresa concedente **DRAGER MEDICAL GmbH**, con domicilio en la ciudad Lubeck, Alemania.

**TERCERO:** Una vez publicada la presente resolución en el Diario Oficial La Gaceta, que la Dirección General de Sectores Productivos proceda a realizar el asiento correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras.

**CUARTO:** La presente resolución no agota la vía administrativa, procede contra la misma el recurso de reposición, mismo que deberá ser interpuesto dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación. **NOTIFÍQUESE. JUAN JOSÉ CRUZ**, Subsecretario de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior. **RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**, Secretario General.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los once días del mes de febrero del dos mil once.

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**  
SECRETARIO GENERAL

26 F. 2011

**AVISO DE CONCURSO PÚBLICO NACIONAL  
CPN MSPS/SOPU-02/2011**

La Municipalidad de San Pedro Sula, por este medio **INVITA** a las firmas consultoras inscritas en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras y previamente calificadas y seleccionadas por esta Municipalidad dentro de la Clasificación "D" del área de trabajo **PUENTES Y ESTRUCTURAS DE CONCRETO REFORZADO**, a participar en el Concurso Público Nacional del Proyecto

**SUPERVISION DE OBRAS:**

**"CONSTRUCCIÓN PASO A DESNIVEL, BAJO PUENTE  
BERMEJO Y SOLUCIONES VIALES SECTOR EL  
PALENQUE"**

**CPN MSPS/SOPU-02/2011**

El proyecto será financiado con Fondos Municipales. Las empresas interesadas podrán retirar los Términos de Referencia en la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones, en el Local 312 del edificio La Gran Vía, costado sur de la Municipalidad de San Pedro Sula, a partir del martes 18 de enero de 2011, previa cancelación en la Tesorería Municipal de UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,500.00), no reembolsables.

El recibo de pago deberá ser acompañado de una nota de solicitud escrita en papel membretado de la empresa, firmada y sellada por una persona debidamente autorizada. La nota deberá incluir datos actualizados de la empresa para poder establecer contacto con la misma (Dirección exacta, teléfonos fijos, fax, correo electrónico y nombre de la persona a cargo).

La visita al Proyecto es de carácter **OBLIGATORIO** y el punto de partida será el Plantel de la Superintendencia de Obras Públicas y Urbanismo, se llevará a cabo el día viernes 14 de enero de 2011, a las 9:00 A.M.

El período de preguntas comienza el martes 18 de enero y finaliza el 26 de enero de 2011; el período de respuestas comienza el martes 18 de enero y finaliza el 27 de Enero de 2011. Las preguntas deberán ser enviadas por escrito a la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones ubicada en el tercer nivel, local 312 del edificio La Gran Vía, costado sur de la Municipalidad de San Pedro Sula o vía fax al 2557-2844 identificando el Concurso Público **CPN MSPS/SOPU-02/2011 "SUPERVISIÓN DE OBRAS: CONSTRUCCIÓN PASO A DESNIVEL BAJO PUENTE BERMEJO Y SOLUCIONES VIALES SECTOR EL PALENQUE"**.

La recepción y apertura de propuestas será realizada el **miércoles 02 de febrero de 2011 a las 2:00 P.M.**, en el salón Consistorial del Palacio Municipal, ubicado en la 1ª calle 5ª avenida, S.O. barrio El Centro.

Las propuestas técnicas de las ofertas serán abiertas en acto público a las 2:00 P.M., del miércoles 02 de febrero del 2011 en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir.

**Doctor Juan Carlos Zúniga**  
Alcalde Municipal

**Abog. Rafael Ramón Rodríguez**  
Secretario Municipal

26 F. 2011.

**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
LPN MSP/SOPU-03/2011**

La Municipalidad de San Pedro Sula, por este medio **INVITA** a las firmas constructoras inscritas en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras y previamente calificadas y seleccionadas por esta Municipalidad dentro de la Clasificación "C" del área de trabajo **SISTEMAS DE DRENAJE PLUVIAL Y SANITARIO**, a participar en la Licitación Pública Nacional del Proyecto:

**CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR AGUAS LLUVIAS  
CALPULES-PROLONGACIÓN 27 CALLE**

**LPN MSPS/SOPU-03/2011**

El proyecto será financiado con Fondos Municipales. Las empresas interesadas podrán retirar el pliego de condiciones en la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones, en el Local 312 del edificio La Gran Vía, costado sur de la Municipalidad de San Pedro Sula, a partir del lunes 17 de enero de 2011, previa cancelación en la Tesorería Municipal de DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,500.00), no reembolsables.

El recibo de pago deberá ser acompañado de una nota de solicitud escrita en papel membretado de la empresa, firmada y sellada por una persona debidamente autorizada. La nota deberá incluir datos actualizados de la empresa para poder establecer contacto con la misma (Dirección exacta, teléfonos, fijos, fax, correo electrónico y nombre de la persona a cargo).

La visita al Proyecto es de carácter **OBLIGATORIO** y el punto de partida será el Plantel de la Superintendencia de Obras Públicas y Urbanismo, se llevará a cabo el día viernes 14 de enero de 2011, a las 9:00 A.M.

El período de preguntas comienza el lunes 17 de enero y finaliza el 25 de enero de 2011; el período de respuestas comienza el martes 18 de enero y finaliza el 26 de Enero de 2011. Las preguntas deberán ser enviadas por escrito a la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones, ubicada en el tercer nivel, local 312 del edificio La Gran Vía, costado sur de la Municipalidad de San Pedro Sula o vía fax al 2557-2844 identificando la Licitación Pública **LPN MSPS/SOPU-03/2011 "CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR AGUAS LLUVIAS CALPULES-PROLONGACIÓN 27 CALLE"**.

La recepción y apertura de ofertas será realizada el **martes 01 de febrero de 2011 a las 3:00 P.M.**, en el salón Consistorial del Palacio Municipal, ubicado en la 1ª calle 5ª avenida, S.O. barrio El Centro.

**Doctor Juan Carlos Zúniga**  
Alcalde Municipal

**Abog. Rafael Ramón Rodríguez**  
Secretario Municipal

26 F. 2011.

**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
LPN MSPS/SOPU-01/2011**

La Municipalidad de San Pedro Sula, por este medio **INVITA** a las firmas constructoras inscritas en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras y previamente calificadas y seleccionadas por esta Municipalidad dentro de la Clasificación "E" del área de trabajo **PAVIMENTOS RIGIDOS Y FLEXIBLES**, a participar en la Licitación Pública Nacional del Proyecto:

**CONSTRUCCIÓN PASO A DESNIVEL BAJO PUENTE  
BERMEJO Y SOLUCIONES VIALES SECTOR EL PALENQUE**

**LPN MSPS/SOPU-01/2011**

El proyecto será financiado con Fondos Municipales. Las empresas interesadas podrán retirar el pliego de condiciones en la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones, en el Local 312 del edificio La Gran Vía, costado sur de la Municipalidad de San Pedro Sula, a **partir del lunes 17 de enero de 2011**, previa cancelación en la Tesorería Municipal de **DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,500.00)**, no reembolsables.

El recibo de pago deberá ser acompañado de una nota de solicitud escrita en papel membretado de la empresa, firmada y sellada por una persona debidamente autorizada. La nota deberá incluir datos actualizados de la empresa para poder establecer contacto con la misma (Dirección exacta, teléfonos, fijos, fax, correo electrónico y nombre de la persona a cargo).

La visita al Proyecto es de carácter **OBLIGATORIO** y el punto de partida será el Plantel de la Superintendencia de Obras Públicas y Urbanismo, se llevará a cabo el día viernes 14 de enero de 2011, a las 9:00 A.M.

El período de preguntas comienza el lunes 17 de enero y finaliza el 25 de enero de 2011; el período de respuestas comienza el lunes 17 de enero y finaliza el 26 de Enero de 2011. Las preguntas deberán ser enviadas por escrito a la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones ubicada en el tercer nivel, local 312 del edificio La Gran Vía, costado sur de la Municipalidad de San Pedro Sula, o vía fax al 2557-2844 identificando la Licitación Pública **LPN MSPS/SOPU-01/2011 "CONSTRUCCIÓN PASO A DESNIVEL BAJO PUENTE BERMEJO Y SOLUCIONES VIALES SECTOR EL PALENQUE"**.

La recepción y apertura de ofertas será realizada el **martes 01 de febrero de 2011 a las 2:00 P.M.**, en el salón Consistorial del Palacio Municipal, ubicado en la 1ª calle 5ª avenida, S.O. barrio El Centro.

**Doctor Juan Carlos Zúniga**  
Alcalde Municipal

**Abog. Rafael Ramón Rodríguez**  
Secretario Municipal

26 F. 2011.

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve de agosto del dos mil diez, interpuso demanda ante esta judicatura con orden de ingreso **No. 469-10**, la señorita Krystel Paola Sierra, contra el Instituto de la Propiedad, pidiendo que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. La adopción de medidas para su pleno restablecimiento entre ellas se ordene el reintegro al trabajo con el reconocimiento de los beneficios que los demás servidores reciban en mi ausencia y a título de daños y perjuicios, el pago de salarios dejados de percibir. Reembolso de eventuales gastos médicos, farmacológicos y quirúrgicos. Especial condena en costas por maltrato laboral. Relacionado con el Acuerdo de despido cuyo número y fecha se desconoce pero que le fuera notificado en fecha seis de julio de dos mil diez, emitido por el Instituto de la Propiedad.

**CINTHIA CENTENO PAZ**  
SECRETARIA, POR LEY.

26 F. 2011.

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria por ley, del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de ley, **HACE CONSTAR:** Que **ROSA LINDA VALLE**, ha solicitado Título Supletorio de los inmuebles siguientes: A) Un lote de terreno, constante de treinta manzanas de **EXTENSIÓN SUPERFICIAL**, ubicado en el lugar denominado Las Vega Vieja, municipio de Fraternidad, Ocotepeque, con las colindancias siguientes: Al Norte, con propiedad de Santos Portillo; al Sur y Oeste, con propiedad de Anita Portillo; y, al Este, colinda con **SANTOS VALLE**. El cual he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de diez años, unida a la posesión de mi vendedor. Representante Legal Abog. **JORGE ORLANDO CHACÓN PACHECO**.

Ocotepeque, 28 de enero del 2011.

**CARLOS ENRIQUE ALDANA. SRIO.**  
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE  
OCOTEPEQUE

26 F., 26 M. y 26 A. 2011.

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No.984-2010. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, seis de octubre de dos mil diez.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha veintitrés de marzo de dos mil diez, misma que corre a Expediente No. P.J. 23032010-673, por la Abogada **SUYAPA LIZETH FONSECA VALLADARES**, en su carácter de Apoderada Legal del **MINISTERIO PRESENCIA DE DIOS**, con domicilio en la Residencial Villa Nelita, calle principal, bloque C, casa No. 2, dos cuerdas abajo de la Escuela Club Rotario Tegucigalpa Sur No. 2, frente colonia Tiloarque II etapa, de la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

**RESULTA:** Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 2293-2010 de fecha 2 de septiembre de 2010.

**CONSIDERANDO:** Que el **MINISTERIO PRESENCIA DE DIOS**, se crea como asociación civil, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones, idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, mediante Acuerdo Ministerial No. 84-2010 de fecha 10 de febrero de 2010, delegó en el ciudadano, **JOSE FRANCISCO ZELAYA**, Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Territorio, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

**POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica al **MINISTERIO PRESENCIA DE DIOS**, con domicilio en la Residencial Villa Nelita, calle principal, bloque C, casa No. 2, dos cuerdas abajo de la Escuela Club Rotario Tegucigalpa Sur No. 2, frente colonia Tiloarque II etapa, de la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DEL MINISTERIO PRESENCIA DE DIOS****CAPÍTULO I****CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y, DOMICILIO**

**Artículo 1.-** Créase la Organización Religiosa, cuya denominación será **MINISTERIO PRESENCIA DE DIOS**, como una Organización apolítica y sin fines de lucro; patrimonio propio y duración indefinida, con domicilio en la Residencial Villa Nelita, calle principal, bloque C, casa No. 2, dos cuerdas abajo de la Escuela Club Rotario Tegucigalpa Sur No. 2, frente a colonia Tiloarque II etapa, de la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, la cual podrá establecer filiales en cualquier parte del territorio nacional.

**Artículo 2.-** El Ministerio se registrará por los presentes Estatutos y por los acuerdos que emita la Asamblea General y cumplirá con todas las leyes vigentes del país.

**CAPÍTULO II  
DE LOS FINES U OBJETIVOS**

**Artículo 3.-** El **MINISTERIO PRESENCIA DE DIOS**, tendrá como finalidades las siguientes: a) Propagar y difundir el mensaje Bíblico del Evangelio de Jesucristo, creando programas de capacitación para matrimonios, jóvenes, niños, mujeres, hombres. b) Promover una base de fe en los cristianos, establecer y mantener los departamentos necesarios para la difusión del Evangelio y el fortalecimiento del Ministerio. c) Enseñar, Instruir, entrenar y capacitar a los creyentes para la obra del Ministerio, asimismo para el crecimiento espiritual y ministerial de todo el cuerpo de Cristo. d) Establecer Ministerios de enseñanza e Instrucción bíblica en todo el país. e) En general realizar todas las labores necesarias que conduzcan al objetivo principal de esta Organización Ministerial, la cual es difundir el mensaje de Jesucristo como el Salvador del Mundo, orientada a contribuir de manera oportuna con el Estado al fortalecimiento de una sociedad honorable, digna, culta, fortalecida en el amor al prójimo y en los principios de la moral, la fe y las buenas costumbres, no tomando en cuenta su estrato social, cultural, cumpliendo sus objetivos mediante conferencias, seminarios, talleres, programas de capacitación y todas las actividades que sean necesarias para darle cumplimiento a los fines primordiales del Ministerio.

**Artículo 4.-** Los Objetivos del "**MINISTERIO PRESENCIA DE DIOS**", son entre otros, los siguientes: a) La adoración y alabanza de Dios entrando en su presencia y elevando nuestra alma a El para vivir en comunión con Dios. b) La proclamación del Evangelio de Cristo Jesús, hijo de Dios, bajo la dirección del Espíritu Santo a través de todos los medios de comunicación posibles, resultando nuevos discípulos. c) La enseñanza de la Biblia como palabra de Dios, para producir discípulos de Cristo, que practiquen sus principios. d) El servicio social cristiano a la comunidad como una expresión del amor de Cristo. e) Establecer Ministerios de enseñanza e Instrucción bíblica en todo el país. f) Impartir, confirmar y desatar los dones y llamados de todos aquellos creyentes que por alguna razón los han mantenido apagados. g) Debe entenderse como el objetivo máximo de la misma, la promoción generalizada del conocimiento de Cristo en su sentido más amplio, y común sin distinción de razas y estratos sociales.

**CAPÍTULO III  
DE LOS MIEMBROS DEL MINISTERIO**

**Artículo 5.-** El Ministerio estará integrada por tres clases de miembros: a) **Miembros Fundadores:** son todas aquellas personas

que suscribieron el Acta de Constitución. **b) Miembros Activos:** Son todas aquellas personas que participan en todas las actividades del Ministerio y que voluntariamente expresen su deseo a formar parte de este Ministerio. **c) Miembros Honorarios:** aquellas personas que por sus méritos dentro del Ministerio, adquieren tal categoría.

**Artículo 6.-** La capacidad de miembros, sus derechos, limitaciones y obligaciones se regirán por la palabra de Dios, los presentes Estatutos y por los reglamentos y disposiciones especiales que se emitan.

#### DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS

**Artículo 7.-** Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Participar en las sesiones con derecho a voz y voto. b) Elegir y ser electo para optar a cargos dentro del Ministerio. c) Ser representantes del Ministerio para casos especiales, siempre que la Asamblea lo nombre como tal. d) Participar en toda actividad programada por el Ministerio. e) Ser convocado a reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. f) Solicitar informes en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.

**Artículo 8.-** Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Cumplir con las disposiciones de los presentes Estatutos de los Reglamentos y disposiciones que la Asamblea General acuerde. b) Asistir a las reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria programadas por el Ministerio. c) Participar en actividades para las cuales son nombrados. d) Mantener un testimonio cristiano digno de Ministerio Cristiano. e) Ejercer con dignidad y responsabilidad el cargo para el que ha sido nombrado, salvo impedimento.

#### DE LA PERDIDA DE CALIDAD DE MIEMBROS

**Artículo 9.-** La calidad de miembro se pierde: a) Por el retiro voluntario previa notificación por escrito a la Junta Directiva. b) Por la renuncia. c) Disciplina impuesta por el Ministerio de conformidad con el reglamento interno. d) Deserción o ausencia mayor de sesenta días a partir del último día que asistió a la reunión sin notificación por escrito.

### CAPÍTULO IV DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

**Artículo 10.-** El Ministerio estará constituido por los siguientes órganos: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva.

**Artículo 11.-** La Asamblea General, es la máxima autoridad del Ministerio y está formada por todos los miembros Fundadores y Activos. La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria.

**Artículo 12.-** La Asamblea se reunirá Ordinariamente una vez al año, en la segunda quincena del mes de noviembre y de manera Extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten o cuando la Junta Directiva lo considere necesario recibiendo la notificación de cada uno de sus miembros con cinco días de anticipación, el quórum requerido para la Asamblea General Ordinaria lo constituirá la mitad más uno de los miembros inscritos como tales, en caso de no haber quórum la asamblea se reunirá una semana después con los miembros que asistan y en Asamblea General Extraordinaria se requiere la asistencia de las dos terceras partes de todos los miembros.

**Artículo 13.-** La Asamblea General Ordinaria tendrá las siguientes atribuciones: a) Aprobar o desaprobar el informe anual de la Junta Directiva. b) Aprobar o desaprobar el presupuesto de gastos anuales presentado por la Junta Directiva. c) Elección o reestructuración de la Junta Directiva. d) Definir las políticas del ministerio.

**Artículo 14.-** La Asamblea se reunirá en forma Extraordinaria para tratar asuntos tales como: a) Discutir y aprobar la reforma

total o parcial de los presentes Estatutos. b) Discutir y aprobar la disolución y liquidación del Ministerio. c) Cualquier otro aspecto que no sea competencia de la Asamblea Ordinaria y que tenga carácter urgente.

**Artículo 15.-** Para que las Resoluciones aprobadas en Asamblea General Ordinaria sean válidas, se requiere el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes y en Asamblea General Extraordinaria el voto de las dos terceras partes de los miembros.

**Artículo 16.-** Los miembros se reunirán periódicamente, a fin de compartir la comunicación Cristiana, recibir instrucciones de doctrina de la Biblia y rendir culto a Dios en los días y horas establecidas en el reglamento interno, sin necesidad de convocatoria y cualquiera que sea el número de asistentes.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 17.-** La Junta Directiva es el órgano de dirección, ejecución y administración del ministerio, sus miembros serán electos en Asamblea General Ordinaria.

**Artículo 18.-** La Junta Directiva estará formada por los siguientes miembros: a) Un Presidente. b) Un Vicepresidente. c) Un Secretario. d) Un Tesorero. e) Un Fiscal; y, f) Dos Vocales, que durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos únicamente por un periodo más mismos que deberán ser hondureños o extranjeros residentes.

**Artículo 19.- Son atribuciones de la Junta Directiva:** a) Elaborar el reglamento interno y someterlo a la aprobación de la Asamblea General. b) Celebrar toda clase de contratos lícitos para la adquisición y venta de bienes del Ministerio. c) Encargarse de todo lo relativo a la contabilidad y preparar el presupuesto de gastos para el siguiente ejercicio. d) Informar a sus miembros de las diversas actividades. e) Convocar a sesiones de Junta Directiva y de Asamblea General. f) Desarrollar los programas de trabajo planeados. g) Presentar informes en Asamblea General ordinaria y Extraordinaria según sea el caso.

**Artículo 20.- Son atribuciones del Presidente:** a) Ejercer la representación legal del Ministerio. b) Presidir y convocar a las reuniones de Juntas Directivas y Asambleas General y tendrá el voto de calidad en caso de empate en las resoluciones tomadas. c) Representar nacional e internacionalmente en actividades Administrativas, Religiosas y Cívicas al Ministerio. d) Autorizar con el Secretario las actas de las sesiones de la Asamblea General. e) Celebrar los negocios o contratos que la Junta Directiva le haya autorizado. f) Autorizar el pago de compras de material para beneficio del Ministerio. g) Velar por el buen funcionamiento del Ministerio y de sus órganos. h) Registrar junto con el Tesorero la firma en una institución bancaria del país, para hacer los respectivos depósitos y retiros previa aprobación de la Junta Directiva. i) Firmar con el Tesorero toda erogación monetaria, previa aprobación de la Junta Directiva.

**Artículo 21.- Es función del Vicepresidente:** a) Sustituir al Presidente en el desempeño de sus funciones en ausencia temporal. b) Otros que se le asignen.

**Artículo 22.- Son atribuciones del Secretario:** a) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y asistir a todas las reuniones de la Junta Directiva, tomar nota y levantar las actas que transcriban fielmente los asuntos tratados en las sesiones. b) Llevar un libro de actas. c) Llevar control de archivo, así como de la correspondencia recibida y enviada. d) Preparar informes y planes de la Junta Directiva. e) Todas las demás que la Junta Directiva le imponga relacionado con el cargo. f) Dar lectura para su aprobación, las actas de la Asamblea anterior.

**Artículo 23.- Son atribuciones del Tesorero:** a) Recaudar y manejar los fondos. b) Llevar cuentas exactas de los ingresos y egresos llevando las correspondientes anotaciones de las mismas en el libro respectivo. c) Abrir y cerrar cuentas bancarias que hayan sido autorizadas por la Junta Directiva y firmar conjuntamente

con el Presidente. d) Elaborar inventario de bienes. e) Elaborar y prestar informes de movimiento económico. f) Las demás atribuciones que la Junta Directiva disponga relacionados con sus cargos. g) Registrar junto con el Tesorero la firma en una institución bancaria del país, para hacer los respectivos depósitos y retiros previa aprobación de la Junta Directiva. h) Firmar con el Tesorero toda erogación monetaria, previa aprobación de la Junta Directiva.

**Artículo 24.- Son atribuciones del Fiscal:** a) Supervisar y fiscalizar las operaciones contables del Tesorero, así como las demás actividades del Ministerio. b) Corroborar los inventarios y comprobar la existencia de los bienes del Ministerio, como también los títulos de dominio de los mismos. c) Rendir informe periódico de las actividades de la Junta Directiva. d) Colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva en la consecución de los fines del Ministerio.

**Artículo 25.- Son atribuciones de los Vocales:** a) Sustituir por su orden a los miembros de la Junta Directiva que se encuentren ausentes. b) Los demás que puedan determinarse en el Reglamento y los que puedan asignarle.

#### CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

**Artículo 26.-** El Patrimonio del Ministerio se constituye con todos los bienes, derechos y acciones que adquiera por cualquier título legal y aportaciones voluntarias, tales como: donaciones, cuotas voluntarias acordadas por la Asamblea General Ordinaria, legados de personas naturales y jurídicas legalmente constituidas, instituciones tanto nacionales como extranjeras y en caso de compra y/o venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Ministerio, se requerirá el voto unánime de la Asamblea Extraordinaria, igual requisito se requerirá para constituir cualquier tipo de gravamen sobre dichos inmuebles, la desinformación de lo dispuesto en este artículo hará nula de pleno derecho cualquier transacción.

#### CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo 27.-** La disolución será acordada en Asamblea General Extraordinaria con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros asistentes. Son causas de disolución y liquidación de este Ministerio: a) Por existir imposibilidad absoluta para el cumplimiento de sus propósitos y objetivos. b) Por Sentencia Judicial o Resolución Administrativa. c) Por acuerdo de las dos terceras partes de los miembros acordados en Asamblea General Extraordinaria.

**Artículo 28.-** En caso de disolución y liquidación se procederá a nombrar una Junta Liquidadora, por medio de un perito, una vez liquidada, se cumplirán las obligaciones contraídas con terceros y en caso de existir remanente éste será donado a una organización Cristiana cuyos fines y doctrinas sean similares a los principios doctrinarios del Ministerio que se está liquidando, o una institución de beneficencia, que decida la Asamblea General Extraordinaria.

#### CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

**Artículo 29.-** Los presentes estatutos podrán reformarse, modificarse o enmendarse por acuerdo de la Asamblea General, reunida en sesión Extraordinaria convocada para tal fin.

**Artículo 30.-** Las diferencias en la interpretación de los presentes Estatutos y sus reglamentos deberán ser resueltas por la Asamblea General Extraordinaria.

**Artículo 31.-** Los integrantes de la Junta Directiva provisional continuarán en el desempeño de sus cargos como propietarios hasta la fecha, en que de acuerdo a los presentes Estatutos deben ser elegidos nuevos integrantes.

**Artículo 32.-** Este Ministerio Cristiano se fundamenta en la Garantía Constitucional de libertad, de religión y de culto, siempre que no contravenga el orden público, el sistema democrático y las buenas costumbres.

**SEGUNDO: EL MINISTERIO PRESENCIA DE DIOS,** presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Organos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO: EL MINISTERIO PRESENCIA DE DIOS,** se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO: EL MINISTERIO PRESENCIA DE DIOS,** se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación del MINISTERIO PRESENCIA DE DIOS, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

**NOVENO:** De oficio procedase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada al interesado.  
**NOTIFIQUESE. (F) JOSE FRANCISCO ZELAYA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y TERRITORIO. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil diez.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO  
SECRETARIO GENERAL**

26 F. 2011.